

JCR

Dr José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONTRATO SOCIAL,  
CONSTITUCION Y ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA: SAMAYACU C.  
LTDA..- OTORGANTES:  
ARQUITECTO JUAN XAVIER  
FALQUEZ SALCEDO, SEÑORITA  
CLAUDIA MARIA FALQUEZ  
SALCEDO; Y, ANTONIO XAVIER  
FALQUEZ SALCEDO,  
REPRESENTADO POR SU SEÑOR  
PADRE DON ANTONIO XAVIER  
FALQUEZ ZAMBRANO.-**



**CAPITAL SOCIAL: \$ 1.200**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de Abril del año dos mil; ante mí el **Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**, comparecen, por una parte, Arquitecto JUAN XAVIER FALQUEZ SALCEDO, de estado civil casado; señorita CLAUDIA MARÍA FALQUEZ SALCEDO, de estado civil soltera; y, ANTONIO XAVIER FALQUEZ SALCEDO, de estado civil soltero, representado por su señor padre don ANTONIO XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO, de estado civil casado, con el Poder Especial que acepta y se adjunta como habilitante. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, ejecutivos, mayores de edad, capaces

*Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN*  
NOTARIO - ECUADOR  
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA  
MACHALA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ECUADOR

**JCR**

**Dr José Cabrera R.**  
**Notario**  
**Machala-Ecuador**

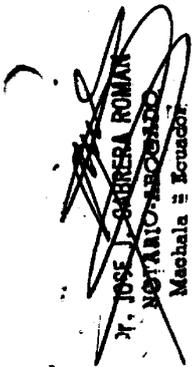
1 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy  
2 fe; con amplia libertad y bien instruidos de la  
3 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública  
4 de **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y**  
5 **ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
6 **LIMITADA**, para su otorgamiento me presenta la  
7 minuta que copio a continuación:- **“SEÑOR NOTARIO.-**  
8 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,  
9 díguese insertar una en la que conste el Contrato  
10 Social, Constitución y Estatutos de una Compañía de  
11 Responsabilidad Limitada, que se contiene en las  
12 siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:**  
13 **COMPARECIENTES.-** Arquitecto Juan Xavier Falquez  
14 Salcedo, señorita Claudia María Falquez Salcedo; y,  
15 Antonio Xavier Falquez Salcedo, representado por su  
16 señor padre don Antonio Xavier Falquez Zambrano,  
17 conforme se justifica con la copia certificada de  
18 Poder conferido que acepta y se adjunta como  
19 documento habilitante.- **CAPITULO PRIMERO:**  
20 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-**  
21 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La  
22 Compañía de Responsabilidad Limitada de naturaleza  
23 comercial que se constituye se denomina: **SAMAYACU**  
24 **C. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La  
25 Compañía tendrá por objeto: a).- Exportación de banano  
26 y productos tropicales; b).- Importación y  
27 comercialización de maquinarias, herramientas,  
28 repuestos y productos destinados a la

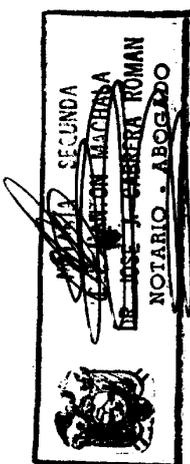
  
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala E. Ecuador

# JCR

Dr José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 explotación agrícola y pecuaria; c).- Cultivo y compra de  
2 productos agrícolas o pecuarios; d).- Importación de  
3 abonos, funguicidas, insecticidas, fertilizantes y otros que  
4 se utilizan para la explotación bananera y  
5 comercialización de los mismos; e).- Compra y venta de  
6 bienes raíces, arriendos, permutas y otras formas de  
7 contratación legal. Para el cumplimiento de su objetivo la  
8 Compañía podrá realizar todo tipo de acto y contrato  
9 permitido por la ley.- **ARTICULO TERCERO:**  
10 **DOMICILIO.**- La Compañía tendrá su domicilio en la  
11 ciudad de Machala, Cantón del mismo nombre, Provincia  
12 de El Oro, República del Ecuador, pudiendo establecerse,  
13 por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales  
14 y/o Agencias dentro o fuera del país, cuando el  
15 desarrollo de sus actividades así lo exigiere.- **ARTICULO**  
16 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de la duración de la  
17 Compañía es de cincuenta años, contando desde la fecha  
18 de inscripción de sus Estatutos en el Registro Mercantil,  
19 plazo que, podrá ser prorrogado o restringido de acuerdo  
20 a la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
21 **CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-**  
22 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital  
23 social de la Compañía es de mil doscientos dólares  
24 americanos, divididos en mil doscientas  
25 participaciones iguales e indivisibles de un dólar  
26 americano cada una, capital que ha sido íntegramente  
27 suscrito por los socios y pagado en numerario y de  
28 contado en un cincuenta por ciento, de la siguiente

  
Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN  
NOTARIO - ABOGADO  
Machala - Ecuador



**JCR**

**Dr José Cabrera R.**

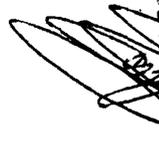
**Notario**

**Machala-Ecuador**

1 manera: Socio Arquitecto JUAN XAVIER FALQUEZ  
2 SALCEDO, ha suscrito cuatrocientas participaciones de  
3 un dólar americano cada una y ha pagado por ellas  
4 doscientos dólares americanos; Socia Señorita  
5 CLAUDIA MARÍA FALQUEZ SALCEDO, ha suscrito  
6 cuatrocientas participaciones de un dólar americano  
7 cada una; y, ha pagado por ellas doscientos dólares  
8 americanos; Socio ANTONIO XAVIER FALQUEZ  
9 SALCEDO, ha suscrito cuatrocientas participaciones de  
10 un dólar americano cada una; y, ha pagado por ellas  
11 doscientos dólares americanos. El cincuenta por ciento  
12 restante lo pagarán los socios en numerario y de  
13 contado en el plazo de doce meses, a contarse desde la  
14 fecha de inscripción de la escritura de constitución de  
15 la Compañía en el Registro Mercantil. La Compañía  
16 entregará a cada socio un certificado de aportación en  
17 el que conste su carácter de no negociable y el número  
18 de participaciones que por su aporte le corresponde.-

19 **ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO O DISMINUCION**

20 **DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en  
21 cualquier tiempo podrá resolver el aumento o  
22 disminución de capital. En el primer caso, los socios  
23 fundadores tendrán preferencia en proporción a sus  
24 participaciones a suscribir las que signifiquen tal  
25 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no  
26 implique devolución a los socios de parte de las  
27 aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para  
28 el caso de que uno o más socios manifestaren no

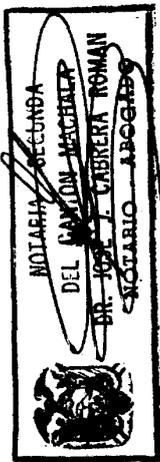
  
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

**JCR**

**Dr José Cabrera R.**  
**Notario**  
**Machala-Ecuador**

1 tener interés en suscribir el aumento de capital,  
2 podrán tomar los otros socios aquellas participaciones  
3 en la misma forma que se deja establecida. Solo la falta  
4 de socios interesados, la Junta General, podrá acordar  
5 con el voto del ciento por ciento del capital social la  
6 aceptación de nuevos socios y que las participaciones  
7 que correspondan al aumento sean suscritas y pagadas  
8 por éstos, excluyéndose que puedan hacerse por  
9 suscripción pública. El aumento o disminución de  
10 capital se perfeccionará mediante escritura pública, la  
11 que será sometida a su aprobación por parte de la  
12 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción  
13 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL**  
14 **FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un  
15 Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance por lo  
16 menos el veinte por ciento del capital social, debiendo de  
17 cada anualidad segregar con este objeto, de las  
18 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.-  
19 **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** Cada participación social  
20 da derecho a un voto en la Junta General de Socios;  
21 caso de que una participación llegare a tener dos o más  
22 propietarios, la representación la ejercerá la persona  
23 designada por ellos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA**  
24 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que  
25 tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en  
26 beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros  
27 si se obtuviere el consentimiento unánime del capital  
28 social, debiendo cumplirse para el caso con las

*Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN*  
*NOTARIO*  
*Machala - Ecuador*



**JCR**

**Dr José Cabrera R.**  
**Notario**  
**Machala-Ecuador**

1 formalidades que prescribe la Ley de Compañías.-

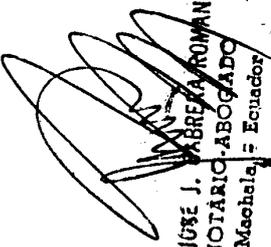
2 **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.-**

3 Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas  
4 Generales, mediante carta o poder debidamente  
5 conferido.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

6 **DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más  
7 de los conferidos por la Ley, los socios tendrán los  
8 siguientes **DERECHOS:** a).- Ser elegidos para las  
9 diferentes funciones de la Compañía; b).- A solicitar a  
10 los Administradores los informes que necesitaren y que  
11 tengan relación con los negocios sociales y siempre que  
12 no implique ingerencia en la administración; c).- Todos  
13 los demás que se establecen en este contrato.-

14 **OBLIGACIONES.-** A más de las obligaciones  
15 establecidas por la Ley, los socios tendrán las  
16 siguientes: a).- A prestar su colaboración en las  
17 funciones para las que fueren nombrados o elegidos y  
18 cumplir con las comisiones que se le encomendaren;  
19 b).- A rendir las garantías que se le solicitaren para el  
20 desempeño de las funciones de Administrador o Gerente,  
21 si así lo hubiese resuelto la Junta General de Socios;  
22 c) Todas las demás que se establecieren en este  
23 contrato.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**

24 **ADMINISTRACION, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**  
25 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO**  
26 **SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
27 **COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la  
28 Junta General de Socios y la Administración de la misma

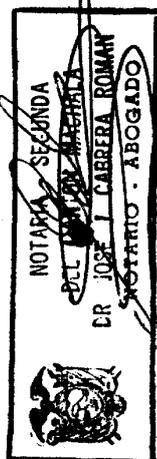


Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

**JCR**

**Dr José Cabrera R.**  
**Notario**  
Machala-Ecuador

1 corresponde al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO**  
2 **DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
3 Junta General estará integrada por los socios,  
4 legalmente convocados y reunidos, representa la  
5 totalidad de éstos, es la máxima autoridad y en  
6 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de  
7 conformidad con la Ley y los Estatutos, obliga a todos los  
8 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,  
9 igualmente, al personal de funcionarios, empleados y  
10 trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en  
11 cuanto a tales decisiones se refieren a éstos.-  
12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
13 **GENERAL ORDINARIA.- CONVOCATORIA:-** La  
14 **Junta General Ordinaria de Socios,** se reunirá  
15 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de  
16 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
17 contable de la Compañía, previa convocatoria hecha en  
18 uno de los diarios de mayor circulación de Machala, o  
19 por esquila personal, con señalamiento de objeto, lugar,  
20 día y hora. **La convocatoria** deberá ser suscrita por  
21 el Presidente, o por el Gerente, o por ambos, con ocho  
22 días de anticipación por lo menos al fijado para la  
23 reunión. Sin embargo, no será necesario la publicación  
24 por la prensa ni por esquila personal y se entenderá  
25 convocada y válidamente constituida la Junta cuando  
26 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes  
27 a ella acepten por unanimidad en la celebración de la  
28 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en



Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO  
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 ella.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**  
2 **GENERAL EXTRAORDINARIA.- CONVOCATORIA.-** La  
3 **Junta General Extraordinaria** será convocada por el  
4 Presidente o por el Gerente o por ambos, en la misma  
5 forma que la prescrita para la Junta General Ordinaria,  
6 a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que  
7 representen por lo menos el diez por ciento del capital  
8 social. Si los Administradores se negaren a convocar a  
9 Junta a petición de los socios que represente por lo  
10 menos el diez por ciento éstos podrán hacer uso del  
11 derecho que le confiere el Artículo ciento veinte de la Ley  
12 de Compañías Codificada. No hará falta la  
13 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la  
14 Junta se entenderá convocada y válidamente  
15 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
16 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado  
17 con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se  
18 halle presente todo el capital pagado y los asistentes a  
19 ella acepten por unanimidad en la celebración de la  
20 misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-  
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**  
22 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales  
23 Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que  
24 consten en la convocatoria o para los cuales fue  
25 convocada, bajo pena de nulidad. Este derecho lo es  
26 también para las Juntas Ordinarias.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** En General la Junta  
28 General Ordinaria o Extraordinaria no podrá



Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

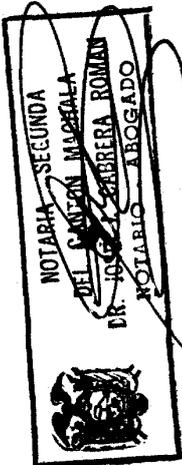
1 considerarse válidamente constituida para deliberar en  
2 primera convocatoria, si los asistentes a ella no  
3 representan la mitad más uno del capital social. Si no  
4 estuviere ese quórum, se procederá a efectuarse una  
5 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más  
6 de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,  
7 advirtiéndose que, se verificará dicha Junta  
8 cualquiera sea el número de socios que concurran a  
9 ella.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES**

10 **DE LAS JUNTAS.-** Salvo las excepciones previstas en  
11 la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será  
12 tomada por simple mayoría de los socios presentes. Los  
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán, a la  
14 mayoría.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

15 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General  
16 será presidida por el Presidente de la Compañía y en  
17 su falta, por el socio que para el efecto fuere designado  
18 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como  
19 Secretario el Gerente de la Compañía y en su ausencia  
20 un Secretario ad-hoc que será nombrado por la  
21 misma Junta.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES**

22 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
23 atribuciones y deberes de la Junta General los  
24 siguientes: a).- Elegir al Presidente de La Compañía; b).-  
25 Nombrar al Gerente de la misma; c).- Aprobar o  
26 rechazar las cuentas y balances de pérdidas y ganancias  
27 que se le presentaren; d).- Consentir en la cesión de  
28 participaciones sociales y admitir nuevos socios;

J. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala - Ecuador



# JCR

Dr José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 e).- Acordar el aumento, disminución de capital,  
2 fusión, transformación, disolución anticipada de la  
3 Compañía, prorrogar o disminuir su plazo; f).- Resolver  
4 acerca del reparto de utilidades; g).- Requerir de los  
5 administradores y empleados de la Compañía los  
6 informes que necesitare en relación con los negocios  
7 sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre  
8 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las  
9 actividades de la Compañía; h).- Acordar la separación  
10 de cualquier empleado o funcionario de la Compañía; i).-  
11 Remover a los funcionarios que ella nombre o elija con  
12 sujeción a la Ley de Compañías; j).- Conocer y  
13 resolver los informes que le presenten los  
14 administradores; k).- Resolver sobre la separación de  
15 uno o más socios de acuerdo con los causales  
16 establecidas por la Ley; l).- Disponer que se inicien las  
17 acciones correspondientes en contra de los  
18 administradores de la Compañía, cuando hubiere lugar a  
19 éstas; ll).- Reformar e interpretar estos Estatutos;  
20 m).- Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando  
21 fuere del caso, y en general tratar y resolver sobre  
22 cualquier asunto que no esté encomendado o facultado  
23 a los administradores o funcionarios de la Compañía y  
24 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.-  
25 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS.-**  
26 De cada Junta se sentará un Acta que será aprobada  
27 en la misma reunión, debiendo formarse un expediente  
28 en el que se agregarán todos los documentos que

  
Dr. JOSE J. CABRERA RUMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.  
2 Las actas se extenderán a máquina o en computadora  
3 en hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso,  
4 las cuales deberán ser foliadas con numeración continua  
5 y sucesiva, una por una, por el Secretario.-

6 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-**

7 Requisitos: El Presidente será elegido por la Junta  
8 General, podrá ser socio o no de la Compañía, durará  
9 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido  
10 indefinidamente. En su falta o ausencia será subrogado  
11 por el socio que en orden alfabético de su apellido

12 corresponda.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
14 atribuciones y deberes del Presidente, los siguientes:

15 a).- Presidir las Juntas Generales Ordinarias y  
16 Extraordinarias y suscribir las actas correspondientes;

17 b).- Convocar a dichas Juntas; c).- Firmar  
18 conjuntamente con el Gerente los certificados de  
19 Aportación; d) Reemplazar al Gerente en caso de

20 ausencia temporal o definitiva de éste y en último caso

21 hasta que la Junta General designe al titular; e).- Vigilar

22 la buena marcha de los negocios sociales; f).- Cumplir y

23 hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General de

24 Socios; y, g).- Ejercer todas las atribuciones que por Ley

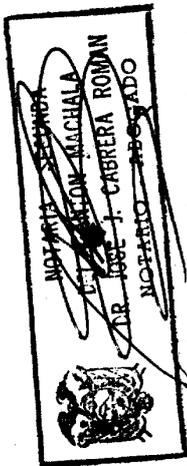
25 o estos Estatutos le corresponden y la administración

26 interna de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

27 **CUARTO: DEL GERENTE.-** Su nombramiento o

28 elección corresponde a la Junta General, podrá

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala-Ecuador



**JCR**

**Dr José Cabrera R.**  
**Notario**  
**Machala-Ecuador**

1 ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus  
2 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-  
3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**  
4 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son deberes y  
5 atribuciones del Gerente: a).- Representar a la  
6 Compañía legal, judicial o extrajudicialmente, en  
7 todos los actos y contratos relativos a las operaciones  
8 sociales; b).- Suscribir conjuntamente con el  
9 Presidente los certificados de Aportaciones y las actas  
10 de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias  
11 en las que actúe; c).- Otorgar Poderes para  
12 determinados negocios sociales y constituir en  
13 procuradores a abogados para la defensa de los intereses  
14 de la Compañía, cuando fuere menester; d).- Presentar  
15 a la Junta General los informes que por Ley le  
16 corresponden y los que le fueren requeridos por este  
17 Organismo y los socios; e).- Ejercer en general, la  
18 Administración de la Compañía; f).- Presentar ante la  
19 Junta General, cada año el balance anual y la cuenta  
20 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de  
21 división de beneficios; g).- Cuidar que lleve debidamente  
22 la contabilidad de la Compañía; h).- Celebrar todo acto  
23 o contrato necesario para cumplir los fines sociales; i).-  
24 Inscribir en el mes de Enero, de cada año, en el  
25 Registro Mercantil la nómina de los socios y en caso de  
26 que no hubieren cambiado, dirigir una comunicación  
27 en ese sentido al Registrador. Esta obligación la  
28 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j).-

  
**Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN**  
**NOTARIO-ABOGADO**  
Machala - Ecuador

# JCR

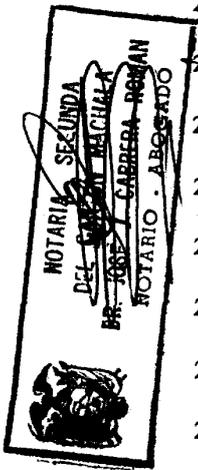
Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los  
2 empleados, obreros y más personal de la Compañía, cuya  
3 designación no esté encomendada a la Junta General,  
4 con la obligación de celebrar en todos los casos contratos  
5 de trabajo a prueba; k).- Girar, suscribir, aceptar,  
6 endosar, protestar, pagar, ceder, pagarés, letras de  
7 cambio y más títulos de crédito; l).- Abrir cuentas  
8 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer  
9 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante  
10 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma  
11 permitida por la Ley. Aceptar a nombre de la  
12 Compañía, cheques, cobrarlos, depositarlos; ll).-  
13 Efectuar pedidos, importaciones, suscribir los  
14 correspondientes documentos; m).- Realizar y llevar a  
15 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en  
16 las Oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad  
17 Portuaria o ante cualquier otro organismo público o  
18 privado; n).- Conceder autorizaciones a despachadores  
19 Afianzados de Aduana, con los fines determinados en los  
20 literales ll) y m); y, o).- Celebrar todo acto, gestión o  
21 contrato relativo a los fines sociales sin límites de cuantía  
22 ni materia y cumplir con los deberes que por Ley o estos  
23 Estatutos le fueren asignados.- **CAPITULO CUARTO:**  
24 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**  
25 **SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio  
26 Económico de la Compañía termina el treinta y uno de  
27 Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**  
28 **SEPTIMO:** En lo concerniente a la disolución,

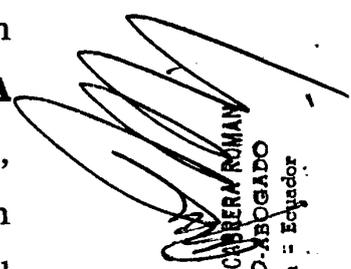
Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN  
NOTARIO-ABOGADO  
Machala - Ecuador



**JCR**

**Dr José Cabrera R.**  
**Notario**  
**Machala-Ecuador**

1 transformación y fusión de la Compañía se estará a lo  
2 dispuesto en la Ley de Compañías. En el caso de  
3 disolución, el Gerente será el Liquidador a menos que  
4 la Junta General de Socios resolviere designar uno  
5 especial.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**  
6 **PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Mientras la Junta  
7 General de Socios no designe al o a los funcionarios  
8 que deban reemplazar a los que cesan en sus funciones,  
9 aunque fuere por terminación del período para el cual  
10 fueron electos, éstos no podrán separarse hasta ser  
11 legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución  
12 y renuncia.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA**  
13 **FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios,  
14 anualmente designará un Comisario Principal y un  
15 Suplente, el que actuará a falta de dicho principal. El  
16 Comisario durará un año en sus funciones, reunirá los  
17 requisitos determinados por la Ley; para el desempeño  
18 de su cargo estará sujeto a las disposiciones del  
19 **CAPÍTULO NOVENO, SECCIÓN SEXTA** de la Ley de  
20 Compañías Codificada.- **CAPITULO QUINTO:**  
21 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO**  
22 **TRIGESIMO:** Facúltese al Doctor Rodrigo Saltos  
23 Espinoza para que obtenga la aprobación de la  
24 constitución de la Compañía por parte de la  
25 Superintendencia, inscriba en el Registro Mercantil y en  
26 fin realice todas las gestiones conducentes al  
27 perfeccionamiento de éste contrato, con la obligación de  
28 convocar a la primera Junta General Extraordinaria de



**DR. JOSE J. CABRERA ROMAN**  
**NOTARIO-ABOGADO**  
Machala - Ecuador

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

# JCR

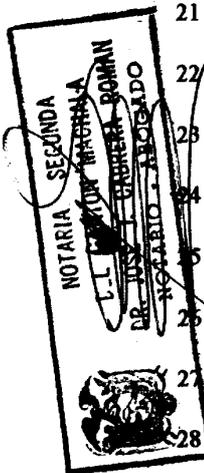
Dr José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 Socios, en la forma prevista en estos Estatutos, en el  
2 plazo de ocho días, contados a partir de la inscripción  
3 en el Registro Mercantil, con el fin de que dé cuenta de  
4 su cometido y se proceda a elegir a los diferentes  
5 funcionarios de la Compañía. La presente Escritura y  
6 su posterior inscripción se encuentra libre de  
7 gravámenes, impuestos, adicionales y otras, por  
8 expresa disposición del Decreto Número Setecientos  
9 Treinta y Tres, publicado en el Registro Oficial  
10 Número Ochocientos Setenta y Ocho del veintinueve  
11 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Como  
12 documentos habilitantes inserte Usted los siguientes:

13 a).- Certificado de Integración de Capital;  
14 b).- Certificados de votación de los socios; c).- Copias  
15 de las cédulas de ciudadanía; d).- Copia certificada de  
16 escritura de poder conferida por Antonio Xavier Falquez  
17 Salcedo a su padre Don Antonio Falquez Zambrano.-  
18 Agregue Señor Notario las demás cláusulas de  
19 estilo para la plena validez de este contrato.- Firma)

20 Doctor Rodrigo Saltos Espinoza, Registro número  
21 novecientos treinta, Colegio de Abogados del  
22 Guayas".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que  
23 conjuntamente con los respectivos documentos  
24 habilitantes que se agregan quedan elevados a  
25 Escritura Pública con todo el valor legal.- Y,  
26 leída que fue íntegramente por mí el Notario a  
27 los Comparecientes, aquéllos se ratifican en lo  
28 expuesto y firman conmigo, en unidad de acto,

Dr. JOSE L. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - MACHALA  
Machala - Ecuador



JCR

Dr José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 de todo lo cual, doy fe.

2

3

4

5 Arq. Juan Xavier Falquez Salcedo

6

C. I. No. 091115343-5

7

C. V. No. 0267-254

8

9

10



11 Claudia María Falquez Salcedo

12

C. I. No. 0914153986

13

C. V. No. 0345-237

14

15

16



17 Antonio Xavier Falquez Zambrano

18 Apoderado de Antonio Xavier Falquez

19 Salcedo.

20

C. I. No. 090296426-1

21

C. V. No. 0476-282

22

23

24

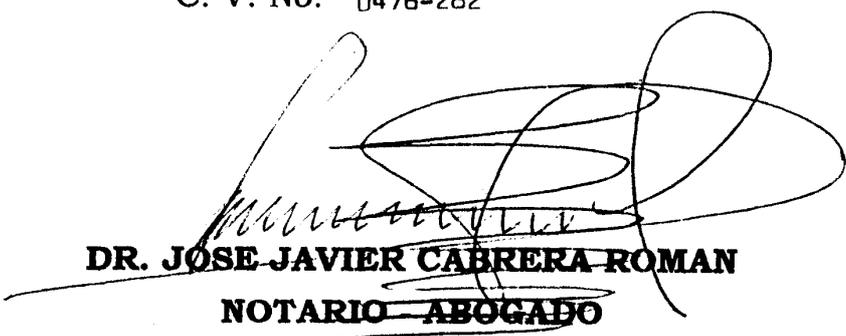
25

26

27

28

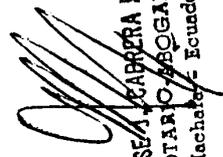
m/b

  
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO ABOGADO

SE OTOR...

Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala - Ecuador



JCR

Cabrera R.  
Notario  
Ecuador

0028951



PODER GENERAL OTORGADO POR EL  
SEÑOR ANTONIO XAVIER FALQUEZ  
SALCEDO A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO  
XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO.-

\*\*\*\$\*\*\*\$\*\*\*\$\*\*\*\$\*\*\*\$



de Machala, cabecera de Cantón del mismo  
re, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,  
a las veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa y  
ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA  
MAN; comparece, por sus propios derechos, el señor  
ONIO XAVIER FALQUEZ SALCEDO, de estado civil soltero,  
diente; ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, mayor de  
capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo  
con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza  
resultados de la presente Escritura Pública de PODER  
ERAL, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio  
continuación.- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de  
Escrituras Públicas, sírvase insertar una de PODER GENERAL,  
alísimo (cual en derecho se requiere; que yo, ANTONIO  
ER FALQUEZ SALCEDO, otorgo en favor de mi señor padre  
ANTONIO XAVIER FALQUEZ ZAMBRANO, para que, a mi  
bre y representación intervenga en todos los asuntos  
nientes a la administración de mis bienes sean estos,  
bles, inmuebles, bienes raíces, acciones, participaciones,  
es, pudiendo enajenar, vender, permutar, ceder, limitar su  
lo, hipotecar o preñar, dar en antioresis, en comodato,  
ra/dichos bienes; así como ceder, endosar títulos y valores,  
ar cesiones a favor del Poderdante o del Apoderado;

SEGUNDA

JCR

Dr José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 cancelar gravámenes, entregar o recibir dinero a cualquier  
2 título; firmar comprobantes de pago, girar cheques sobre cuentas  
3 corrientes bancarias, hacer depósitos, poner dinero en cuentas  
4 de ahorro o pólizas de acumulación, así como renovar o retirar  
5 dichos valores, etcétera; representarme en las Juntas de Sociedades  
6 con voz y voto, representarme ante autoridades civiles y militares  
7 municipales o judiciales; para que en los casos que fuere necesario  
8 manifieste mi voluntad y mi expreso consentimiento para que,  
9 celebre toda clase de actos, contratos y negociaciones  
10 jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, y en caso  
11 necesario sustituya este poder en favor de cualquier persona que  
12 firme en mi nombre cualquier documento público, privado o  
13 pagaré que fuere necesario y que tuviere que ver con los actos  
14 contratos que autoriza este poder. Y por último adquirir  
15 cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles,  
16 derechos y acciones, participaciones, acciones o aportaciones en  
17 Compañías formadas o por formarse; así como a desempeñar el cargo de  
18 Procurador Judicial en persona de abogado con las atribuciones  
19 contempladas en el Artículo cuarenta y siguientes del Código de  
20 Procedimiento Civil.- En fin podrá intervenir en todo y en cualquier  
21 contrato autorizado por la Ley; siendo este Poder tan amplio que  
22 en ningún momento podrá alegarse insuficiencia para que no  
23 surtan los efectos legales para el cual se otorga, el que lo ejerceré  
24 durante su vigencia, entendiéndose que abarca la generalidad de  
25 todo lo que puede realizar el Poderdante.- Usted señor (Notario)  
26 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para que tenga  
27 plena validez del presente instrumento público.- firma) Don  
28 Rodrigo Saltos Espinoza.- Registro número novecientos treinta

JCR

José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

0028952

-2-

legio de Abogados del Guayas".- HASTA AQUI LA MINUTA.  
su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales  
caso y queda elevada a escritura pública con todo el valor  
Me presenta su respectiva Cédula de Identidad. Y, leída  
fue esta escritura íntegramente por mí el Notario al  
compareciente, aquél se ratifica en todo lo expuesto y firma  
unigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Antonio Falquez*

Donde **Xavier Falquez Salcedo**

C. I. No. 091326420-6

*[Signature]*  
**DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**  
**NOTARIO-ABOGADO**

BOY FE  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.

Machala, 20 ABR 2000

*[Signature]*  
Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO - ABOGADO FE:

Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.

Machala, 20 ABR 2000



*[Signature]*  
Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO - ABOGADO



**Banco de  
Machala**  
EL BANCO DE EL ORO

**CERTIFICAMOS:**

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la compañía SAMAYACU C. LTDA. con las siguientes aportaciones:

Arq. Juan Xavier Falquez Salcedo	US\$200,00
Srta. Claudia María Falquez Salcedo	200,00
Sr. Antonio Xavier Falquez Salcedo	<u>200,00</u>
	US \$ <u>600,00</u>

**SON: SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS.**

Machala, a 20 de Abril de 2000

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

*Adela Fadul de Franco*  
Adela Fadul de Franco,  
VICEPRESIDENTA SECRETARIA



DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original.  
Machala, 20 ABR 2000

*Dr. José J. Cabrera Román*  
NOTARIO ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 8501382

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALTOS ESPINOZA RODRIGO

Fecha Reservación: 28/03/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

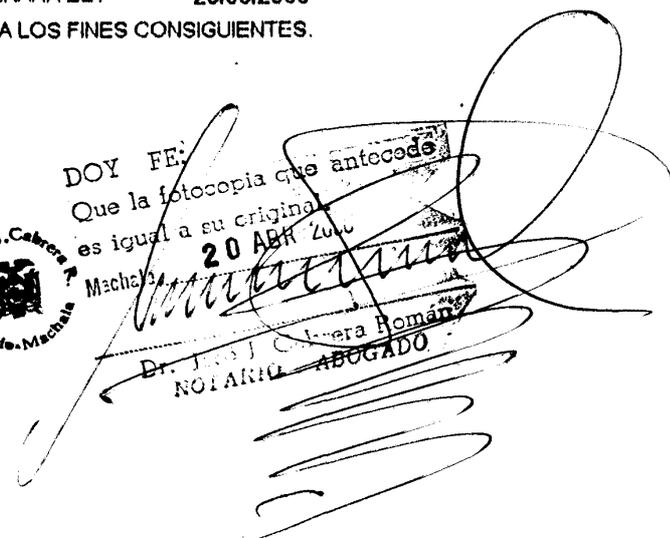
- 1.- **POZO DE PIEDRA C. LTDA.**  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- **PLAYON C. LTDA.**  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 19218 GANADERA
- 3.- **SAMAYACU C. LTDA.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2000  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ABG. LILIAN ROMERO LEON  
SECRETARIA ABOGADA



DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede  
es igual a su original  
20 ABR 2000  
Machala

  
Dr. Lilian Romero Leon  
NOTARIO ABOGADO

**JCR**

Dr. José Cabrera R.  
Notario  
Machala - Ecuador

1 **GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO**  
2 **TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU**  
3 **ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos**  
4 **lugar y fecha de su celebración”.-**

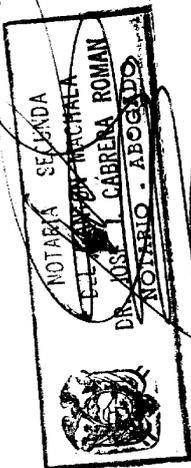


*[Handwritten signature]*  
5  
6  
7  
8 **DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**  
9 **NOTARIO ABOGADO**

10  
11  
12 **DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**  
13 **NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA**

14 **DOY FE: Que con fecha de hoy senté razón al margen de**  
15 **la matriz de la escritura pública de Constitución de la**  
16 **Compañía SAMAYWCU C. LTDA., de la Resolución**  
17 **No.00.M.DIC.0122, dictada por el señor Intendente de**  
18 **Compañías de Machala; con fecha 06-07-2000.**

19  
20  
21 **Machala, Junio 22/2000**

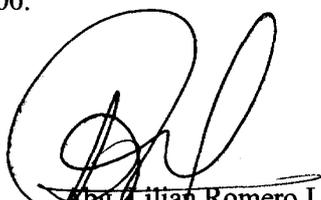


22 *[Handwritten signature]*  
23 **DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**  
24 **NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA**

25  
26  
27  
28  
**CERTI**

CERTIFICO QUE EN EL DIARIO CORREO DE LA CIUDAD DE MACHALA EN SU EDICION CORRESPONDIENTE AL JUEVES OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL. SE HA PUBLICADO EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAMAYACU C. LTDA. CON LA RESPECTIVA RAZON DE SU APROBACION.

Machala, 22 de junio de 2000.



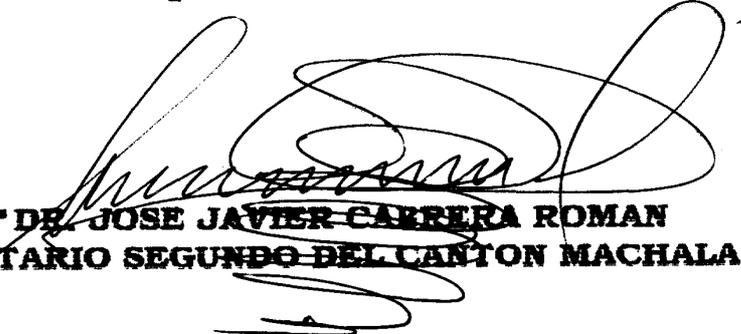
Abg. Lilian Romero León  
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE MACHALA

pvg

**DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA**

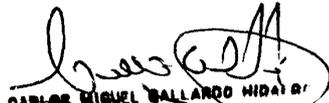
**DOY FE: Que con fecha de hoy senté razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía SAMAYACU C. LTDA., De La Resolución No.00.M.DIC.0122. que antecede dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, 06-07-2000.**



  
**DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA**



de la Resolución que aprueba la Constitución de la  
Compañía **SAMAYACU CIA. LTDA.**- Machala, a veintisiete de Junio  
del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
**CARLOS MIGUEL BALLARÍN HUIDOBRO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN MACHALA**